



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 6 de julio de 2004, el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (el Comité contra el Terrorismo) presentó su programa de trabajo para el 12° período de 90 días (S/2004/541). Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité para el 13° período de 90 días, que comprende los meses de octubre a diciembre de 2004 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.

El Comité continuará trabajando con los Estados para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, aplicando los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato. Los principales objetivos del Comité seguirán siendo mantener y afianzar en el seno de la comunidad internacional el consenso sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, haciendo especial hincapié en el establecimiento de medidas prácticas que contribuyan a incrementar la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a determinar y resolver los problemas con que se enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo; y fomentar la coordinación y la cooperación internacionales contribuyendo, por ejemplo, a lograr el propósito de aumentar el número de Estados que son partes en los convenios y protocolos internacionales pertinentes. Todas estas tareas coadyuvan al cumplimiento del mandato del Comité de verificar la aplicación de la resolución 1373 (2001), estipulado en el párrafo 6 de dicha resolución.

El 13° programa de trabajo abarca el período durante el que el Comité entrará en su etapa final de revitalización. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004), el Comité seguirá tratando de que su Dirección Ejecutiva empiece a ejercer plenamente sus funciones y de continuar incrementando su capacidad, entre otras cosas, por medio de una mayor cooperación con el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

El Comité continuará trabajando en los ámbitos de la asistencia técnica y la cooperación con las organizaciones internacionales, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité. El Comité sigue empeñado en dialogar e intercambiar información directamente con los Estados Miembros en relación con la aplicación

de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, proceso que se verá fortalecido por las visitas que el Comité tiene previsto realizar a ciertos Estados, con el consentimiento de los Estados interesados.

El Comité agradece el apoyo recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y encomia a su equipo de expertos por su contribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Andrey I. **Denisov**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha
contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de octubre a 31 de diciembre de 2004)

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su 13° período de 90 días, comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2004. Este programa de trabajo viene a actualizar el presentado para el 12° período de 90 días (S/2004/541).

Resumen

2. El Comité:

a) Continuará colaborando estrechamente con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con miras a aplicar el plan de organización de la Dirección Ejecutiva y lograr que ésta pueda empezar a ejercer sus funciones lo antes posible;

b) Seguirá preparando la cuarta reunión especial del Comité contra el Terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

c) Para el 31 de octubre:

i) Habrá seguido distribuyendo mensualmente a los Estados la matriz de asistencia a fin de determinar las necesidades de asistencia y los ofrecimientos de asistencia;

ii) Habrá terminado el examen de otros 15 informes;

iii) Habrá seguido preparando y comenzado a enviar a los países las evaluaciones de sus necesidades de asistencia que cabría dar a conocer a los Estados y organizaciones donantes interesados;

iv) El Presidente, conjuntamente con el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes, habrá hecho una presentación a las delegaciones interesadas sobre la cooperación entre ambos Comités, incluido el intercambio de información;

v) Habrá decidido cuáles serán los primeros Estados que visitará el Comité e iniciado los preparativos prácticos, siguiendo las normas generales y los procedimientos adoptados por el Comité;

d) Para el 30 de noviembre:

i) Habrá terminado el examen de otros 15 informes;

ii) El Presidente habrá remitido al Consejo de Seguridad la lista de Estados atrasados en la presentación de sus informes;

e) Para el 31 de diciembre:

i) Habrá terminado el examen de otros 10 informes;

ii) Habrá comenzado, en consulta con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los órganos de las Naciones Unidas pertinentes, a

elaborar una lista de mejores prácticas para asistir a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a la financiación del terrorismo.

I. Aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. El Comité y sus subcomités continuarán examinando los informes presentados por los Estados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

4. Al 30 de septiembre de 2004, el Comité había recibido 526 informes de Estados y otras entidades. Esta cifra comprende los primeros informes de 191 Estados Miembros y 6 de otras entidades, 160 segundos informes de Estados Miembros y 2 de otras entidades, 117 terceros informes de Estados Miembros y 1 de otra entidad y 49 cuartos informes de Estados Miembros. Como se ha señalado antes, todos los Estados han presentado sus primeros informes.

5. No obstante, 78 Estados no han cumplido el plazo fijado para la presentación de sus respectivos informes. El Comité insta a todos los Estados que no han presentado sus informes oportunamente a que los presenten lo antes posible, en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité continúa a disposición de esos Estados para encontrar la manera de avanzar hacia el objetivo común de luchar contra el terrorismo en la forma prevista en la resolución 1373 (2001). El Presidente del Comité continuará presentando al Consejo la lista de los Estados que estén atrasados en la presentación de sus informes. El Comité mantendrá la universalidad y la rapidez de respuesta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1373 (2001).

6. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1456 (2003), el Comité continuará informando periódicamente sobre los progresos realizados por los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de informar al Consejo de Seguridad con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

7. Haciendo hincapié en la importancia de que todos los Estados se adhieran lo antes posible a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, con arreglo a lo expresado en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en el apartado a) del párrafo 2 de la declaración que figura en el anexo de la resolución 1456 (2003) del Consejo, el Comité continuará alentando a los Estados Miembros a que se adhieran lo antes posible a las 12 convenciones y protocolos internacionales pertinentes y se aseguren de que su legislación interna cumple lo en ellos dispuesto.

II. Labor del Comité

8. El 29 de julio de 2004, el Comité había hecho suyo el plan de organización para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, conforme a lo dispuesto en la resolución 1535 (2004), había sido presentado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité al plenario de éste, en consulta con el Secretario General y por conducto de éste. El 12 de agosto de 2004, el Consejo hizo suyo el plan de organización de la Dirección Ejecutiva (S/2004/642, anexo II, apéndice).

El Comité mantendrá una relación estrecha y cooperativa con el Director Ejecutivo y su personal para poner en práctica este plan y para impartir carácter operativo a la nueva estructura lo antes posible. Uno de los objetivos principales del Comité será asegurar su propia eficacia, incluidos sus subcomités y el grupo de expertos, durante el período de transición y evitar que su reforma pueda incidir negativamente sobre sus actividades.

9. En la transición hacia la etapa final de su proceso de revitalización, el Comité prestará especial atención a la aplicación de las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad. De conformidad con esas resoluciones, el Comité proseguirá sus esfuerzos para asegurar la plena operatividad de su Dirección Ejecutiva y para realzar la capacidad del Comité, entre otras cosas mediante una mejor cooperación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

10. El Comité continuará empeñado en facilitar asistencia técnica a los Estados Miembros y a reforzar la coordinación y cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Tratará de determinar las modalidades más innovadoras y eficaces para llevar adelante sus actividades en esas esferas prioritarias.

11. El 4 de agosto de 2004, el Comité aprobó las directrices generales para realizar visitas a los Estados Miembros. En el informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124) y en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad se reconoce que las visitas son una herramienta nueva que el Comité podrá usar para cumplir eficazmente su mandato de supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica y de otro tipo para tal aplicación. El 16 de septiembre de 2004, el Comité aprobó también los procedimientos para la preparación, realización y evaluación de los resultados de sus visitas a los Estados Miembros. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1566 (2004), durante el 13° programa de trabajo, el Comité procederá a la organización concreta de sus primeras visitas a los Estados Miembros con el consentimiento de éstos.

12. Aunque procederá caso por caso a supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Comité tendrá presentes las mejores prácticas, códigos y normas en el ámbito internacional que sean pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001). En cumplimiento de la resolución 1566 (2004), el Comité comenzará, en consulta con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y con los órganos de las Naciones Unidas, a elaborar una serie de prácticas óptimas para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo.

III. Asistencia técnica

13. La facilitación de la prestación de asistencia técnica encaminada a fortalecer la creación de capacidad de lucha contra el terrorismo en los países que necesiten esa asistencia seguirá siendo uno de los objetivos fundamentales del Comité. Continuará su labor mediante un mejoramiento del diálogo directo con los Estados Miembros y la comunidad de donantes respecto de las modalidades de prestación de la asistencia técnica que mejor se adapten a las necesidades reales.

14. El Comité ha aprobado un documento de orientación sobre las evaluaciones de las necesidades de asistencia de los países. Esta cuestión pasará a ser parte integrante del acervo de conocimientos especializados del Comité, basado en los informes de los Estados Miembros sobre las capacidades de lucha contra el terrorismo. Con el consentimiento de los Estados interesados, esas evaluaciones se pondrán en conocimiento de los Estados donantes y organizaciones interesados a fin de facilitar la prestación de asistencia técnica para la eficaz aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

15. El Comité ha preparado la Guía de información y fuentes de asistencia para la lucha contra el terrorismo, que puede consultarse en su página Web, en la dirección http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html. La Guía ha sido concebida como fuente de información sobre las mejores prácticas, leyes modelo y programas de asistencia disponibles en relación con la lucha contra el terrorismo. El Comité ha producido también una matriz de asistencia para recopilar información actualizada sobre las solicitudes recibidas de los Estados y sobre la asistencia ofrecida por posibles proveedores de asistencia, incluidas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Comité velará por la actualización de ambos recursos de información. El 29 de julio de 2004, en una nota especial, el Presidente del Comité contra el Terrorismo solicitó a todos los Estados Miembros que presentaran la información adicional necesaria con destino a estos recursos en forma sistemática (SCA/3/04 (03)).

16. El Comité alienta a todas las organizaciones pertinentes a que se pongan en contacto con él en forma sistemática para velar por que la información suministrada sea tanto exacta como útil para los Estados Miembros interesados en recibir asistencia técnica. El Comité invita asimismo a las organizaciones a que continúen presentando información sobre las mejores prácticas, códigos y normas en el ámbito internacional que sean pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y sobre todas las modalidades de asistencia y orientación para la aplicación de esas prácticas, códigos y normas.

IV. Transparencia en la labor del Comité

17. El Comité considera que la transparencia ha de ser uno de los principios básicos de su labor.

18. El Comité seguirá proporcionando periódicamente información sobre sus actividades, entre otras cosas mediante las reuniones informativas del Presidente con las delegaciones interesadas. La próxima reunión informativa se celebrará en octubre. Por lo general, el Presidente informará a las delegaciones interesadas por lo menos una vez cada 30 días.

19. El Comité actualizará su sitio web (<http://www.un.org/sc/ctc>) como una fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

20. El Comité, por conducto de su Presidente, su Director Ejecutivo y, según proceda, sus expertos, seguirá manteniendo estrechas relaciones con las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas en los aspectos pertinentes para las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo, en el ámbito del mandato contenido en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

21. Hasta que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo entre plenamente en funciones, se invita a los Estados a que se pongan en contacto directamente con los subcomités o los expertos siempre que necesiten alguna aclaración sobre las cuestiones que se traten en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otra cuestión (tel.: 1-212-963-3520 ó 1-212-457-1266; fax: 1-917-367-5897; correo electrónico: ctc@un.org). Además, los expertos del Comité y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, una vez que ésta entre plenamente en funciones, podrán, cuando se considere apropiado, ponerse en contacto con los Estados para recabar de éstos aclaraciones adicionales respecto de las cuestiones que puedan surgir de sus informes.

V. Cooperación entre el Comité y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

22. De conformidad con el plan de acción convenido en la sesión especial del Comité celebrada el 6 de marzo de 2003, el Comité ha venido ampliando sus contactos y su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. De conformidad con la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, el Comité proseguirá sus esfuerzos con miras a afianzar su relación con estas organizaciones, a fin de facilitar la aplicación plena y oportuna de la resolución 1373 (2001). Proseguirá sus consultas con las organizaciones interesadas respecto de la preparación de la cuarta reunión del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, ateniéndose a los mismos principios y prácticas que se observaron durante la anterior reunión especial del Comité.

23. El Comité, por conducto de su Presidente, el Director Ejecutivo y, según proceda, sus expertos, seguirá estableciendo nuevos contactos y profundizando los contactos establecidos con las organizaciones fuera del sistema de las Naciones Unidas mediante la asistencia a reuniones y conferencias regionales.

VI. Labor futura del Comité

24. El Comité, entre otras cosas por conducto de su Presidente, trabajará en estrecha cooperación con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a fin de contribuir al buen resultado de la labor de este último en lo que concierne a la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.